

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE AUXILIOS DE VIVIENDA DE LOS MUTUALES DEL PATROCINIO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del CIAT - CRECIAT, en ejercicio de las Funciones establecidas en el artículo 77 del Estatuto que rige a CRECIAT

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la ayuda mutua CRECIAT puede ofrecer atención oportuna a los asociados beneficiarios del Patrocinio en aspectos de previsión, asistencia y solidaridad.
2. Que por acuerdo del Patrocinio, CRECIAT desarrollará para los mutualistas programas y servicios de previsión, asistencia y solidaridad de conformidad con las políticas de bienestar social de la empresa patrocinadora y el presupuesto asignado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir el reglamento del Fondo Especial para Auxilios de Vivienda del Patrocinio, el cual es de carácter pasivo, de naturaleza agotable, creado por la Junta Directiva de CRECIAT de conformidad con la Ley, con el fin de otorgar auxilios para la adquisición de vivienda nueva, usada o construcción en lote de propiedad del asociado beneficiario del Patrocinio o de su cónyuge, el cual debe estar sin ningún tipo de limitación en la propiedad, cuyo valor sea igual o menor, al de una vivienda de interés social (VIS) establecido en 135 SMMLV, sin embargo y de acuerdo a los establecido en el **Decreto No. 1467** del 13 de agosto de 2019 en desarrollo de la ley 1955 de 2019, que dice: En el “**Título 9, Artículo No. 2.1.9.1 Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social**”. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes”.

ARTÍCULO 2. Que el fondo especial de auxilios de vivienda del Patrocinio, se alimentará con los recursos que designe el Comité Asesor del Patrocinio de acuerdo a los resultados económicos del Patrocinio.

ARTÍCULO 3. Que los recursos de este Fondo Especial, se destinaran para otorgar auxilios de vivienda, por una (1) sola vez, por beneficiario y el monto del auxilio tendrá como base a 10 SMLMV del año 2025, ajustado con el incremento del Índice de IPC del año inmediatamente anterior. Este valor se incrementara anualmente con base en el IPC del año anterior a partir del 2026.

ARTICULO 4. Los asociados hábiles aspirantes a este subsidio deben cumplir al momento de solicitar el auxilio con los siguientes requisitos:

- 4.1 Que el asociado y su cónyuge o compañero (a) permanente, no posean ningún tipo de vivienda.
- 4.2 Tener no menos de 12 meses (1) año continuo de antigüedad como asociado a CRECIAT.
- 4.3 Que el asociado esté al día en sus obligaciones con el Fondo.
- 4.4 Tener el crédito de vivienda aprobado con CRECIAT.
- 4.5 Para el desembolso debe contar con la aprobación del subsidio de vivienda de la caja de compensación de su respectiva ciudad cuando aplique o la cuota inicial para vivienda.
- 4.6 Para el desembolso en los casos de construcción en lote propio, el asociado debe demostrar como mínimo un ahorro del 30% del valor total del proyecto de construcción, ya sea en cuentas de ahorro y/o cesantías.
- 4.7 El plazo máximo para utilizar el auxilio es de doce (12) meses después de su asignación.

ARTICULO 5. El valor del auxilio se asignará de la siguiente manera:

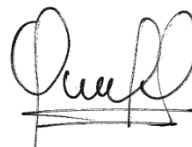
RANGO DE INGRESOS Básico (SMMLV 2025 + IPC)		Valor Auxilio (SMMLV 2025 + IPC)
Mayor a	Hasta	
1	3	10

ARTICULO 6. Consideraciones generales:

- 6.1 La asignación del auxilio se hará contra la presentación total de los requisitos exigidos en el presente reglamento.
- 6.2 La recepción de los documentos y asignación del auxilio se hará de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Fondo de Vivienda del Patrocinio.
- 6.3 Para la asignación del auxilio solo se tendrá en cuenta el salario básico del asociado, los otros ingresos laborales no se suman a este salario.

El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva según acta No. 1739 del veintiuno (21) de mayo de 2026.


LUZ ADRIANA GUERRERO
Presidente


LINA PAOLA HERRERA
Secretaria